



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA UNIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LOS PUEYOS PARA EL AÑO 2020 NÚMERO EXPEDIENTE 396/2020

---

Reunidos en Alcañiz, a 18 de diciembre de 2020

De una parte, D. Ignacio Urquizu Sancho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF número P4401300A, con domicilio en Plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra parte, D. Rubén Comas Colomer, mayor de edad, con DNI número 00000000X en su calidad de Vice-Presidente de la Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos, a la que representa en el presente acto, facultado por acuerdo de la Asamblea extraordinaria, con domicilio a los efectos de notificaciones en Alcañiz, Calle Mas de las Matas, núm. 4 2º A C.P. 44600, teléfono 681369926.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de la cultura musical, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la música.

**SEGUNDO.** Que la Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos es una Entidad dedicada a la promoción de la enseñanza y cultura musical y, según sus Estatutos, su finalidad es promover, proteger, fomentar, difundir, y dignificar la cultura de sus asociados y por extensión elevar la formación cultural a vecinos y ciudadanos; en especial y principalmente mediante la enseñanza, práctica y afición a la música.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de promoción de la música, formación, ensayos y

actuaciones relacionadas con la práctica musical.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos se compromete a:

— Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1. CABALGATA DE REYES (hecho)
2. CONCIERTO DE ROCK MES DE MARZO (hecho)
3. GRABACIÓN DE UN VIDEO EN CONMEMORACIÓN DEL VENCIMIENTO DEL DRAGÓN SOLICITADO POR FESTEJOS PARA UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (HECHO)
4. GRABACIÓN DE UN VIDEO EN EL CONFINAMIENTO. TODOS SALIMOS A LOS BALCONES A TOCAR LA OBRA “RESISTIRÉ”, PARA AMENIZAR A LOS DIFERENTES BARRIOS (HECHO)
5. CONCIERTO DE “NO FIESTAS” 9 DE SEPTIEMBRE (HECHO)
6. MISA CANTADA CON CORO 10 DE SEPTIEMBRE (HECHO)
7. CONCIERTO DE OTOÑO 21 NOVIEMBRE, REALIZADO POR AGRUPACIÓN DE BANDA Y BANDA DE INICIACIÓN
9. CONCIERTO DE NAVIDAD REALIZADO POR LA AGRUPACIÓN CORAL
10. CONCIERTO REALIZADO POR LA AGRUPACIÓN DE BIG BAND (PARA FINALES DE DICIEMBRE)

— Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Área de Cultura del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.

— Formar parte del Consejo Sectorial de la Escuela Municipal de Música u otro órgano que surgiera de la misma.

— No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento

— Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la DGA.

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido.

— La subvención que se derive de este convenio es compatible con otras ayudas o subvenciones.

— Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas

— Presentar antes del 31 de diciembre de 2020, la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que estará formada por los documentos indicados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, ya que en dicha fecha termina el plazo de justificación.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

— Subvencionar a la Unión Musical, con la cantidad de once mil euros (11.000,00€), con cargo a la partida 33448903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación. El importe de la subvención incluye cualquier gasto que pueda generar su actividad (transporte, publicidad, alquiler de equipos, etc.).

— Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la memoria anual que contempla la cláusula quinta de este convenio, tales como: material de oficina, teléfono, suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la sede social, reparaciones de instrumentos, gastos de personal (nóminas y cuota empresarial de Seguridad Social), gastos de desplazamientos (autobuses, alojamiento, manutención) motivados por conciertos, intercambios o actividades culturales, gastos protocolarios derivados de encuentros de bandas, gastos protocolarios derivados de la

festividad de Santa Cecilia, gastos de locales, alquiler de instrumentos, alquileres de partituras, etc.

El pago de la totalidad de las cantidades mencionadas no se efectuará, como norma general, hasta la previa justificación por el beneficiario de correcta ejecución de las actividades contempladas en el Convenio.

— Autorizar, sin contraprestación alguna, el uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades específicas incluidas en el Convenio. La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos, como contrapartida, se compromete a la correcta utilización de las dependencias municipales, debiendo dar cuenta de las anomalías y desperfectos que se produzcan en el uso de las mismas.

**TERCERA.** La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerará como incumplimiento del presente Convenio de colaboración, ni será motivo de rescisión del mismo, y por tanto no será preceptivo el reintegro de los fondos percibidos, la no realización de algunos o la totalidad de los actos contenidos en la cláusula primera en caso de que el motivo de la no realización de dichos actos se deba a causas ajenas a los firmantes o por fuerza mayor.

**CUARTA.** La Unión Musical Nuestra Sra. de los Pueyos presentará, dentro del primer trimestre del año Memoria-Informe de las actividades realizadas en el año anterior, junto con la memoria económica que detalle la totalidad de ingresos y gastos habidos en el ejercicio 2020

Igualmente, presentará dentro de los dos meses anteriores a la finalización del año natural, memoria de las actividades que pretende desarrollar en el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento pueda prever con antelación suficiente su aportación económica.

**QUINTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**SEXTA.** El presente Convenio de colaboración entrará en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de este mismo año 2020.

Dará lugar a la rescisión del presente convenio cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas del mismo. Ambas partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Alcañiz para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

**El Alcalde-Presidente,**

**Fdo. Ignacio Urquizu Sancho**

**POR LA “UNIÓN MUSICAL  
NUESTRA SEÑORA DE LOS  
PUEYOS**

**El Vice-Presidente,**

**Fdo. Ruben Comas Colomer**